

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2010-12044 *Resolución de 3 de agosto de 2010, por la que se dictan instrucciones relativas al periodo de prácticas de los aspirantes seleccionados para la provisión de puestos de directores en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/11/2010, de 11 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de los puestos de Director en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 7, apartados 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 5/2008, de 10 de enero, la realización de un periodo de prácticas para los nuevos directores que no estén en posesión del reconocimiento de la función directiva.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al periodo de prácticas de los aspirantes seleccionados para la provisión de puestos de directores en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 7.3 de la Orden EDU/11/2010, de 11 de febrero, deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La constitución de la Comisión de Evaluación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Del acto de constitución de la Comisión de Evaluación se levantará acta que será remitida por el Presidente de la Comisión al Director General de Coordinación y Política Educativa.

4. La Comisión de Evaluación organizará las actividades del periodo de prácticas, nombrará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

Tercero. Designación y funciones de los tutores.

1. La Comisión de evaluación designará como tutores de los aspirantes a puesto de director a Inspectores de Educación, preferentemente a los que tengan asignados los centros.

2. Las funciones del tutor consistirán en asesorar, informar, hacer un seguimiento de las actuaciones y valorar al aspirante en prácticas conforme a los criterios establecidos en el Anexo

JUEVES, 12 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 155

II del Decreto 5/2008, de 10 de enero, así como, asesorar en la elaboración del Proyecto de dirección previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto que, en su caso, haya de entregar el aspirante a director, antes del 31 de diciembre del primer curso escolar de ejercicio del cargo.

3. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor emitirá un Informe de evaluación (Anexo III del Decreto 5/2008, de 10 de enero) teniendo en cuenta los criterios recogidos en el Anexo II del mismo Decreto junto con los datos que considere de interés. Esta documentación será remitida a la Comisión de Evaluación.

Cuarto. Evaluación de los directores en periodo de prácticas.

1. Al finalizar el periodo de prácticas, los aspirantes a directores elaborarán una Memoria relacionada con su Proyecto de dirección en la que concretarán y desarrollarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) El modelo de organización y funcionamiento del centro y, en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos durante el periodo de mandato.

b) Los planteamientos pedagógicos, incidiendo, especialmente, en el modelo de atención a la diversidad.

c) El análisis del contexto socioeconómico y cultural del centro, y las relaciones con las instituciones de su entorno.

d) Los criterios para una adecuada gestión de los recursos humanos y materiales del centro.

e) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, la de las familias.

f) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, así como la prevención y resolución pacífica de los conflictos.

g) Propuestas y estrategias concretas para realizar el seguimiento y evaluación del propio proyecto de dirección.

h) Otros aspectos que se consideren de interés.

Esta Memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios y mínima de 5 escritos por una sola cara y a doble espacio. Para ser evaluada positivamente, dicha Memoria deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos de un total de 30.

2. El tutor elevará a la Comisión de Evaluación un Informe de cada aspirante. Dicho Informe se ajustará al modelo recogido en el Anexo de la presente Resolución. Para determinar la valoración positiva de dicho informe se deberá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos de un total de 30, sin haber obtenido la calificación de cero puntos en ninguno de los apartados.

3. La Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta la Memoria y el Informe citados, efectuará la evaluación de cada aspirante, expresando la calificación en términos de "apto" y "no apto", y redactará el acta definitiva de calificación.

4. La Comisión de Evaluación trasladará al Director General de Coordinación y Política Educativa el acta final, en la que se incluirán tanto a los aspirantes a directores en prácticas declarados "aptos" como a los evaluados como "no aptos".

5. Los centros donde el aspirante a director en periodo de prácticas sea declarado "no apto" por la Comisión de Evaluación se incluirán en la convocatoria del proceso de selección para el desempeño de la función de director convocado en el mismo año, continuando en el ejercicio de la dirección hasta el final del curso 2010 - 2011.

Quinto. Duración del periodo de prácticas.

1. Con fecha 31 de enero de 2011 se dará por finalizado el periodo de prácticas.

2. La Comisión de Evaluación dispondrá de un plazo de quince días, a partir del 31 de enero de 2011, para redactar el acta final y enviarla al Director General de Coordinación y Política

CVE-2010-12044

JUEVES, 12 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 155

Educativa, pudiendo, si lo estima oportuno, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Sexto. Resolución.

1. Teniendo en cuenta el acta final y, en su caso, el informe complementario, el Director General de Coordinación y Política Educativa dictará Resolución indicando los aspirantes que han superado el periodo de prácticas.

2. Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el tablón de anuncios de la 6ª planta de la Consejería de Educación.

Santander, 3 de agosto de 2010

El director general de Coordinación y Política Educativa,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO

Para determinar la valoración final positiva, será requisito imprescindible que el aspirante a Director/a evaluado alcance una puntuación mínima de 15 puntos, sin haber obtenido la calificación de cero en ninguno de los apartados.

Función directiva	Valoración	Observaciones
1. Dinamización de los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión de los centros y de los órganos de coordinación docente (<i>máximo 5 puntos</i>).		
2. Colaboración con la Administración educativa en el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes en materia educativa y cooperación en el logro de los objetivos educativos y en los planes de valoración docente y evaluación del centro (<i>máximo 5 puntos</i>).		
3. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales (<i>máximo 5 puntos</i>).		
4. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro, así como proyectos que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje contemplando propuestas de atención a la diversidad (<i>máximo 5 puntos</i>).		
5. Atención al alumnado y sus familias, ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (<i>máximo 5 puntos</i>).		
6. Establecimiento de vías de colaboración con instituciones y organizaciones, que favorezcan la integración del centro y comunidad (<i>máximo 5 puntos</i>).		